



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DIOCESANO PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LOS DIFERENTES CLUBES DEPORTIVOS LOCALES

REUNIDOS

De una parte:

D^a. Ana Guarinos López con D.N.I. 70165384C, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Pl. Mayor, N^o 7, C.P. 19001, Teléfono 949887070, e-mail:gabinete.alcaldia@aytoguadalajara.es; en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte:

D. Ramón Molina Blas con DNI 03094603E, como Presidente del Club Deportivo Diocesano Guadalajara, con CIF G19188291, sito en calle Donante de Sangre 1, 19002, Guadalajara. Con capacidad jurídica suficiente para actuar en nombre del Club en virtud de los estatutos vigentes del Club o, en su caso, documento fehaciente que acredite capacidad jurídica.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del deporte de Castilla La Mancha, recoge entre las competencias municipales: "El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento", lo que conlleva:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.





- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
- C) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- D) La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

SEGUNDO.- Que el presente convenio sirve de documento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva por el origen de su actividad; tal como se regula en el art. 28.1 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 30 septiembre de 2025, acordó la incorporación en su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado el 17 de enero de 2023, de las fichas de la 176 a la 179, entre las que se encuentra la subvención objeto del presente convenio, que figura en la ficha n.º 177.

TERCERO.- Que la entidad CLUB DEPORTIVO DIOCESANO (G19188291), tiene como finalidad la promoción deportiva, disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar las actividades sujetas a convenio y está afiliado a la correspondiente federación deportiva.

Es en la actualidad un club con una gran cantidad de deportistas inscritos, tiene un arraigo social importante a través de su historia y masa social, y tiene una estructura de deporte base que justifica la realización del presente convenio.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención, actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del convenio es colaborar con el CLUB DEPORTIVO DIOCESANO (G19188291) para el uso de sus instalaciones deportivas por los diferentes clubes deportivos locales.

A su vez, la entidad deportiva utiliza su prestigio e imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte de base y del deporte espectáculo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejecución del presente convenio, la entidad CLUB DEPORTIVO DIOCESANO (G19188291) se compromete a realizar las siguientes actividades de promoción del deporte:

- Colaboración y difusión de actividades deportivas organizadas por el área de deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

A título enunciativo, que no limitativo, ésta podrá consistir en: actividades con equipos o actividades deportivas u otro tipo de actividades organizadas por el Ayuntamiento como por ejemplo el Día del Deporte.

- Cesión de espacios de manera preferente por parte del club al Ayuntamiento de Guadalajara.

A título enunciativo, que no limitativo, ésta podrá consistir en la cesión de espacios deportivos del centro deportivo como son campos de fútbol y/o pabellón o cualquier otro tipo de instalación, siempre siendo consensuada previamente con la Concejalía de Deportes y la dirección del centro. El pago del mismo tendrá una bonificación sobre el precio de alquiler del colegio.

- La entidad beneficiaria se compromete a la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

1. Presencia de la Imagen del Ayuntamiento en la uniformidad del equipo en un lugar acordado con el servicio de deportes.
2. Presencia de la imagen del Ayuntamiento en soportes publicitarios de las instalaciones deportivas en las actividades como partidos y eventos, además de en actividades publicitarias y de promoción.
3. Se colocará una pancarta publicitaria del Ayuntamiento detrás de cada fondo en los partidos del club. Se respetarán las zonas estructurales de la instalación municipal donde está reflejada el nombre institucional del ayuntamiento o de la propia instalación.
4. Deberá figurar el escudo del Ayuntamiento en los soportes para ruedas de prensa, portátiles para actividad institucional, carnet de socio, pagina web y en todos





aquellos lugares que pueda considerarse beneficiosos para la imagen del Ayuntamiento.

Se pondrá especialmente interés por parte de la entidad en que la imagen del Ayuntamiento esté en lugar preferente en la actividades televisadas o con impacto mediático.

En ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de Guadalajara, se compromete a:

- A través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete, a abonar la correspondiente subvención nominativa referida a tal efecto.
- Ofrecer un descuento del 80% del precio público a las actividades reservadas por el club deportivo en las instalaciones municipales.
- Ayudar en la promoción y difusión del club entre los diferentes medios municipales.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Guadalajara aportará al CLUB DEPORTIVO DIOCESANO (G19188291) la cantidad de Tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida 341.0.489.86 recogida en los presupuestos.

La forma de pago será del 100% de la cuantía a la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

El presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Para justificar la subvención, el CLUB DEPORTIVO DIOCESANO (G19188291) presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas sobre el convenio.
- 2º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:





1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (gastos del primer equipo, gastos de estructura de club que no estén relacionados con otros gastos subvencionables), gastos de las actividades encomendadas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal del Club.

3º. Facturas originales, o copias compulsadas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, y como fecha límite 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable, por mutuo acuerdo, expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que se comunicara a la otra parte con antelación de 30 días, y que podrá estar basada en los siguientes motivos:

- a) Cese de actividad de la entidad sujeta a convenio.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.





d) Incumplimiento de la normativa legal por parte de la entidad sujeta a convenio con resolución firme administrativa o judicial en su caso.

SÉPTIMA. LEY DE SUBVENCIONES.

En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por la comisión mixta prevista en la estipulación novena, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para gestionar el desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por:

Ayuntamiento:

Concejal de Deportes o persona en quien delegue. Director General de Deportes o persona en quien delegue. Un técnico deportivo, a elección del servicio de deportes.

Por parte de la entidad:

Presidente o persona en quien delegue. Otro miembro del club nombrado por el presidente. Director deportivo o similar o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión la interpretación del presente Convenio, su supervisión y la solución de las discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como se requiera por las





partes.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN O TRIBUNALES.

Para las condiciones o diferencias dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

